



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-057

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el Art. 355 ibídem define: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...];"*

Que, el Art. 17 reformado de la LOES determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

El Art. 18 reformado ibídem establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos Internos [...] g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; [...] El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio."*

Que el Art. 45 ibídem dispone: *"Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con*

los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que el Art. 86 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“[...] Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. [...]”;*

Que, el Art. 94 reformado ibidem determina: *“Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. [...]”;*

Que, el Art. 96 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*

Que, el Art. 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, determina: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad.”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el Art. 14, literal d. ibidem reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”;*

Que, el Art. 47 ibidem, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan*

las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, el Art. 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado, establece que: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, a través de resoluciones ESPE-HCU-RES-2022-095 de 16 de diciembre del 2022 y ESPE-HCU-2023-015 de 22 de febrero del 2023, el Honorable Consejo Universitario aprobó las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2023-007 de 17 de mayo del 2023, al tratar el primer y único punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2023-0862-M, de 12 de mayo de 2023, suscrito por el Crnl. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, en el que remite la Resolución ESPE-CPEI-RES-2023-006 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, relacionada al Informe que presenta la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional para proponer la emisión de Disposiciones Transitorias que establece el tiempo de implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, respecto de las resoluciones ESPE-HCU-RES-2022-095 de 16 de diciembre del 2022 y ESPE-HCU-2023-015 de 22 de febrero del 2023, el que en sus conclusiones señala: **“CONCLUSIONES** • *A fin de poner en marcha el contenido de la resoluciones, abajo descritas, es necesario emitir las Disposiciones Transitorias que contemple el tiempo y fase de transición hasta la implementación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por los Procesos definidas en las Resoluciones: ESPE-HCU-2022-095, del 16 de diciembre del 2022, y ESPE-HCU-2023-015 del 22 de febrero del 2023.* • *La propuesta involucra a las unidades que han sido afectadas por la aprobación de la reformas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos - ROGOP, para la gestión académica de: Admisión, Registro, Seguimiento a Graduados, Educación Presencial, Educación a Distancia, Gestión de Idiomas, Educación Continua, Centro de Posgrados, Desarrollo Educativo y también la gestión administrativa con: Seguridad Integrada, Seguridad Física, Talento Humano, Planificación y Desarrollo Institucional, Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, gestión de apoyo IASA I, Bienestar Universitario, Asesoría Jurídica, además de las Unidades que lideran este proceso de implementación: Unidad de Talento Humano y Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.* • *La propuesta presentada en el informe permite viabilizar la gestión interna hasta su implementación, garantizando la continuidad de los procesos, procedimientos, gestión y designación de directores”*
RECOMENDACIONES: • *Poner en consideración del Comité de Planificación y Evaluación Institucional el presente informe para conocimiento y revisión, previa aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario”;* y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-057 con la votación de la mayoría de los miembros;
y,

Que, el Honorable Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar en primer debate la propuesta de reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de acuerdo a las observaciones realizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario.
- Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación; Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica; Director de Seguridad Física; Director de Seguridad Integrada; Director del Centro de Posgrados; Director de Educación Continua; Director del Instituto de Idiomas; Director de Educación Presencial; Director de Educación a Distancia; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Talento Humano; Secretario General; y, Coordinador Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 17 de mayo del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas.
Secretaria del H. Consejo Universitario.

